

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

### RAMA JUDICIAL



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte  
(2020)

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado

#### RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, a favor de Yesid Jesús Pinto Morales, contra Pedro Rafael Chogo Guevara, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por \$ 70.000.000,00 M/Cte., correspondiente al capital contenido en la letra de cambio arrimada como base de la ejecución.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 21 de diciembre de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Se niega el mandamiento de pago por concepto de intereses de plazo, de conformidad con las disposiciones del artículo 884 del Código de Comercio comoquiera que los mismos no fueron pactados por las partes al no encontrarse contenidos en el título valor arrimado como base de la ejecución.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal correspondiente

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería la abogada Linda Maritza León Ortiz, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido y el endoso visible al reverso del título.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**LIZETH GIL MORENO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN ALBERTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5958190dec06d7aa4892cb3ed879002e388c31bccea30de3e275e78fe9f  
e1445**

Documento generado en 22/08/2020 03:29:40 p.m.